



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Independencia Ote. 1320 Toluca, Méx.

Tel. 4-74-72

Tomo **CXLIX**

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 7 de junio de 1990

Número 108

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Convenio de colaboración para el cobro y administración de los derechos de alumbrado público, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Aculco, representado por el Presidente Municipal Sr. Arnulfo del Río Alcántara, el Secretario del Ayuntamiento Sr. Hermenegildo Mendoza Cuevas y Síndicos Procuradores Sres. Adrian Osornio García, y por otra parte la Comisión Federal de Electricidad, representada por el gerente general de su División Centro Sur, Sr. Ing. Efrén Rosas Ramírez, a quien en lo sucesivo se les denominará respectivamente "El Municipio" y "La Comisión" al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

Con fundamento en los artículos 115 fracción III inciso b) y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, 143, 155 fracción V y 156 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 42 fracciones I y XV; 44 fracción XI; 73 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y 16 del Código Fiscal Municipal del Estado de México, las partes convienen en celebrar el presente convenio, para recepción del monto de

los derechos por servicios de alumbrado público contenidos en el Título Segundo, Capítulo Decimoséptimo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

PRIMERA.—"El Municipio" declara que de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 Constitucional, tiene a su cargo la prestación del servicio de alumbrado público de calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, y que para proporcionarlo requiere de la energía eléctrica que le suministra "La Comisión".

SEGUNDA.—Que de acuerdo con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México, los Ayuntamientos podrán percibir ingresos por concepto de derechos por servicios de alumbrado público, una vez que así lo determine el propio Ayuntamiento por acuerdo Institucional de Cabildo considerando el grado relativo de existencia del servicio, a cuyo efecto, la recepción de su importe, podrá convenirse con terceros, según lo prescribe el Código Fiscal Municipal del Estado de México.

TERCERA.—Que para el alcance más eficaz de los propósitos recaudatorios "El Municipio", requiere que "La Comisión" procese estrictamente la recepción del monto de los derechos a que alude la declaración anterior,

C L A U S U L A S

S U M A R I O :

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO: Celebrado con la Comisión Federal de Electricidad, para el cobro de los derechos de alumbrado público del municipio de Aculco, México.

AVISOS JUDICIALES: 2245, 2247, 2248, 2249, 2250, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243 y 2244.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2246, 2251 y 2253.

(Viene de la primera página)

para lo cual solicitó a "La Comisión" y esta aceptó, llevar a cabo tales procesos en los términos que se pactan en el calusulado de este convenio.

CUARTA.—Que en virtud de que los Contribuyentes están obligados a pagar estos derechos tomando como base de cálculo, los importes en numerario de sus consumos de energía eléctrica que suministra "La Comisión" esta deberá proceder conforme al artículo 16 del Código Fiscal Municipal del Estado de México, así como al artículo 134 Bis-F de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México, para recibir por cuenta de "El Municipio" el monto de los importes aludidos.

QUINTA.—"El Municipio" declara, que con fecha 22 de enero de 1990, se tomó el acuerdo Institucional de Cabildo, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 27 de febrero de 1990, conforme al cual se determina el cobro de derechos de alumbrado público en las poblaciones del municipio especificadas en el anexo de este Convenio. En dicho acuerdo se precisa la forma y términos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas.

Con base en lo anterior, "La Comisión" y "El Municipio" celebran el presente convenio, obligándose bajo las siguientes:

PRIMERA.—"La Comisión" se obliga a realizar la recepción del importe de los derechos por servicios de alumbrado público en los términos del Capítulo Decimoséptimo del Título Segundo, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México.

SEGUNDA.—"La Comisión" procederá en los términos de la declaración cuarta de este instrumento y recibirá una suma equivalente al 7% del cargo a cubrir por el suministro del servicio de energía eléctrica del causante del derecho, cuando se trate de usuarios a los que se les apliquen las tarifas 1, 1A, 1B, 1C, y 2 y 3 del acuerdo que autoriza el ajuste de las tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica vigente; y recibirá una suma equivalente al 2.5% del cargo a cubrir por el suministro del servicio de energía eléctrica, cuando se trate de usuarios a los que se apliquen las tarifas 8, 8A, 12 y 12A del acuerdo arriba mencionado, en la inteligencia de que para este último caso no podrá exceder de 2.33 salarios mínimos elevados al mes.

TERCERA.—Una vez que "El Municipio" determine los sujetos de pago de los derechos de alumbrado público, en los términos del artículo 134 Bis-C de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México, integrará con "La Comisión" la información básica necesaria para la aplicación de estos derechos, se precisarán áreas y universo de contribuyentes, por parte de "El Municipio" y "La Comisión" a su vez, procederá en los términos de la declaración cuarta.

CUARTA.—"La Comisión" realizará la recepción de los importes de los derechos en el momento en que cobre el servicio que suministra y documentará la cobertura de la obligación de los contribuyentes mediante la inscripción necesaria en los recibos, facturas u otras constancias.

"La Comisión", siempre que cumpla con las estipulaciones contenidas en la Cláusula Sexta, podrá retener las cantidades recibidas y aplicarlas al pago de las facturaciones corrientes que por consumo de energía eléctrica en servicio de alumbrado público formule a cargo de "El Municipio".

QUINTA.—"La Comisión" le presentará a "El Municipio", mensualmente por escrito dentro de los primeros veinticinco días del mes siguiente al cierre contable, un estado de cuenta que contenga la integración del saldo a cargo o a favor "del Municipio", una vez efectuada la aplicación de la recaudación del derecho de alumbrado público al importe de la facturación de alumbrado público municipal.

Una vez informado "El Municipio" por "La Comisión" del saldo existente a su cargo o a su favor, se procederá por ambas partes, en un plazo no mayor de tres días hábiles, según sea el caso, a pagar o reintegrar la cantidad que configure dicho saldo.

SEXTA.—Tratándose de saldos a cargo de "El Municipio" no cubiertos en el plazo establecido en la Cláusula Sexta, se procederá a la aplicación del reglamento de cobro de cuentas y corte de servicios, tomando como fecha de notificación la que se consigne en el oficio al que se hace referencia en la Cláusula Quinta, procediéndose sin previo aviso a suspender el servicio de energía eléctrica del alumbrado público por una carga equivalente al importe del saldo a su cargo no cubierto.

SEPTIMA.—Si dentro del plazo consignado en la Cláusula Sexta, "El Municipio" para evitar el corte de servicio, solicita plazo para pagar el saldo a su cargo, "La Comisión", podrá documentar el importe a cargo de "El Municipio" cubriéndose en efectivo como mínimo el 25% del importe total del adeudo y el saldo restante causará intereses a una tasa porcentual igual a la establecida por el Banco de México, S. A., para ese mes que se convenga, adicionándose el I.V.A. (15%) sobre el monto de los intereses determinados, celebrándose acuerdo escrito para tal efecto.

OCTAVA.—"La Comisión" se obliga a reintegrar el saldo a favor de "El Municipio", dentro del plazo consignado en la Cláusula Sexta, en caso contrario, cubrirá los intereses y el I.V.A. de estos, determinados de manera similar a lo establecido en la Cláusula Octava.

NOVENA.—"La Comisión" después de adecuar sus programas mecanizados, iniciará el cobro de los derechos por servicio de alumbrado público, por cuenta de "El Municipio", a partir del bimestre siguiente al en que se tomó el Acuerdo Institucional de Cabildo a que se refiere la declaración quinta.

DECIMA.—Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes el presente instrumento, y enteradas plenamente de su contenido y alcance, manifiestan su conformidad y para constancia firman en la ciudad de Toluca, Méx., a los 28 del mes de febrero de mil novecientos noventa.

DECIMA PRIMERA.—Este Convenio podrá darse por terminado a petición de cualquiera de las partes, avisando con un mes de anticipación.

Por el Municipio

Arnulfo del Río Alcántara.—Rúbrica.

Presidente Municipal

Adrián Osornio García.—Rúbrica.

Síndico Municipal

Hermenegildo Mendoza Cuevas.—Rúbrica.

Secretario del Ayuntamiento.

Por la Comisión Federal de Electricidad

Ing. Efrén Rosas Ramírez.—Rúbrica.

Gerente General División Centro Sur.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

PEDRO FIGUEROA CRUZ

MARIA PONCE FLORES en el expediente número 512/90, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, en contra de usted, el C. juez ordena que se le emplace por medio de edictos, a efecto de hacerlo saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días para contestar la demanda incoada en su contra, contados al siguiente al de la última publicación, quedando las copias simples de la demanda a disposición de usted en la secretaría por todo el tiempo del emplazamiento y que deberá de señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por estrados del juzgado.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Aedos, Lic. José A. Pablo Sánchez Márquez. Rúbrica. 2245.—7, 19 y 29 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

EDICTO

MA. FRANCISCA NAVARRETE CORREA promueve diligencias de información ad perpetuum, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en la parte oriente, de la cabecera municipal de Atlacomulco, México, misma que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.16 m colinda por este lado con Ma. de los Dolores Cordero; al sur: 12.30 colinda por este lado con propiedad del señor Domingo Monroy; al oriente: 15.15 m con propiedad de Irene Suárez, al poniente: 18.60 m por este lado con Circuito Vía Jorge Jiménez Cantú, con una superficie total de 283.60 metros cuadrados y para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación, que se editan en la ciudad de Toluca, México y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con una mujer y se da el día cuatro de junio de mil novecientos noventa.—Doy fe. C. Secretario, Abdiel Saturnino Sánchez.—Rúbrica.

2247.—7, 12 y 15 junio.

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

RAUL CHAVEZ TINOCO

PULCHERIO CEDILLO MAYA en el expediente número 499/90, que se tramita en este juzgado, le demanda la rescisión de contrato de arrendamiento respecto del inmueble identificado con el número 2 bis de la calle Plaza Juárez del poblado de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados del juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se exige el presente en Ecatepec de Morelos, México, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Fernando Galván Romero.—Rúbrica. 2248.—7, 19 y 29 junio.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

JUAN SIERRA RAMIREZ ha promovido ante este Juzgado Tercero de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, México, bajo el expediente número 1017/90-1, diligencias de inmatriculación, respecto de una fracción de terreno de los que pertenecieron al rancho denominado "La Colmena o San Idelfonso", que actualmente se encuentra ubicado dentro de la colonia Francisco I. Madero, La Colmena, perteneciente al municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, cuya fracción de terreno se identifica por las siguientes medidas y colindancias; al norte: 29.80 m con el señor Pedro Sierra Ramírez; al sur: 26.80 m con una calle; al oriente: 19.00 m con Guadalupe Arteaga de Franco; al poniente: 18.80 m con una calle, con una superficie total de quinientos treinta y cuatro metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces, con intervalos de diez días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México que se edita en la ciudad de Toluca, México y en otro de mayor circulación en esta ciudad. Dado en el local de este juzgado a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Victoria I. Hernández Navarro.—Rúbrica.

2249.- 7, 21 junio y 5 julio.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO

Señor IGNACIO MEDINA MORA

En los autos del expediente número 828/989, relativo al juicio verbal promovido por POLICARPO MONTES DE OCA VAZQUEZ y/o FRANCISCO JAVIER MONTES DE OCA VAZQUEZ, apoderados generales de SOSTENES CASTRO RANGEL, en contra de IGNACIO MEDINA MORA, el ciudadano juez ordenó se le emplazase por medio de edictos a efecto de hacerle saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación dando contestación a la demanda, quedando las copias simples de la demanda a disposición de usted en la secretaría por todo el tiempo del emplazamiento y que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, Toluca, México, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.

2250.—7, 19 y 29 junio.

JUZGADO 1o. DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O S

Expediente Núm. 1473/89.

Primera Secretaría.

C. VIRGINIA GUZMAN FLORES

JESUS GUTIERREZ VALLEJO le demanda en la vía ordinaria civil el divorcio necesario, la disolución del vínculo matrimonial que los une, la disolución de la sociedad conyugal, la pérdida de la patria potestad de su menor hijo y el pago de los gastos y costas que el juicio origine, haciéndosele saber que deberá pre-

sentarse dentro del término de treinta días que empezarán a contar al siguiente del en que surta efectos la última publicación de este, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación de esta ciudad. Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

2238.- 7, 19 y 29 junio.

Expediente Núm. 726/89.

Segunda Secretaría.

MANUEL LEON CRUZ

ESPERANZA HERNANDEZ HERNANDEZ le demanda en la vía ordinaria civil el divorcio necesario, fundándose para ello en las causales de la fracción VIII del artículo 253 del Código Civil de esta ciudad y se le hace de su conocimiento que deberá apersonarse en el presente juicio dentro de los treinta días siguientes a que surta sus efectos la última publicación de este que se realizará en donde se menciona, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y fíjese una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 21 de mayo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.—Rúbrica.

2238.—7, 19 y 29 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O S

Exp. Núm. 615/90, ROMAN CASTRO GALICIA promueve diligencias de información ad perpetuum, respecto al predio denominado "Tlalziticaxtla", ubicado en San Juan Tehuixtlián, municipio de Atlautla, Estado de México, mide y linda; norte: 21.40 m con Anastasio Aguilar; sur: 13.05 m con Rafael Medrano Ibañez; oriente: 17.50 m con calle Zaragoza; poniente: 14.00 m con Agustín Aguilar y una construcción de 45.00 m² el cual tiene una superficie aproximadamente 271.21 m².

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México. Dado en Chalco, México, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica.

2239.—7, 12 y 15 junio.

Exp. Núm. 571/90, NATALIA GALICIA SOON promueve diligencias de información ad perpetuum, respecto al predio denominado "Santiago", ubicado en Tlalmanalco, Estado de México, mide y linda; norte: 32.30 m con Roberto Rosas sur: 32.00 m con calle sin nombre; oriente: 46.20 m con Matilde Galicia Soon; poniente: 50.50 m con Hilario Galicia Soon, el cual tiene una superficie de 1,550.00 m².

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México, dado en Chalco, México, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica.

2239.—7, 12 y 15 junio.

Exp. 616/90, INES GALICIA SOON promueve diligencias información ad perpetuam, respecto terreno propiedad particular denominado "Santiago", ubicado en términos de la población de Tlalmanalco, México, que mide y linda: norte: 25.50 m con calle sin nombre; sur: 14.60 m con Valentín Galicia; oriente: 56.30 m con Ignacia Soon Morales; y poniente: 68.80 m con Guadalupe Galicia Soon; al sureste: 12.50 m con Víctor García y otro oriente: de 1.90 m con Víctor García. Superficie de 1,585.64 m².

Publíquese tres veces, tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a los 22 días del mes de mayo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos. Lic. José A. Pablo Sánchez Velázquez.—Rúbrica.

2239.—7, 12 y 15 junio.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

COMPANIA FRACCIONADORA Y
URBANIZADORA SAN AGUSTIN, S. A.

REFUGIO SOLORIO PIÑONES Y FELIPE BENITEZ CRUZ en el expediente marcado con el número 387/90, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil de usucapión del lote de terreno número 19 de la manzana 10 de la colonia Izcaltl de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 17.15 m con lote 18; al sur: 7.00 m con lote 16; al oriente: 17.15 m con lote 20; al poniente: 7.00 m con calle Xicoténcatl. Con una superficie de 120.05 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, se seguirá el presente juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán en términos del artículo 195 de la Ley invocada.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Rogério Díaz Franco.—Rúbrica.

2240.—7, 19 y 29 junio.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

COMPANIA FRACCIONADORA Y
URBANIZADORA SAN AGUSTIN, S. A.

MOSES MOYA CEDENO en el expediente número 168/90, que se tramita en este juzgado demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, del lote de terreno número 18 de la manzana 10 de la colonia Izcaltl Nezahualcóyotl de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 17.15 m con calle Atahualca; al sur: 8.00 m con lote 17; al oriente: 17.15 m con lote 19; al poniente: 8.00 m con calle Nicoténcatl. Con una superficie de 137.20 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán en términos del artículo 195 de la Ley invocada, durante los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto quedando en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, a los tres días del mes de abril de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Rogério Díaz Franco.—Rúbrica.

2241.—7, 19 y 29 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALE

EDICTO

Expediente número 511/90, JUAN SUAREZ SOLANO promoviendo por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la calle de profesora María Elena Camacho de Luna número 46 en la población de Santiago Tianguistenco, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 57.50 m con Gabriela Hernández; al sur: 57.50 m con Silvestre Godoy y María Luisa López; al oriente: 8.00 m con Dolores Rosas Escalona; al poniente: 8.00 m antes con cerrada del Campo, actualmente con calle profesora María Elena Camacho de Luna.

El C. juez dio entrada a su promoción y ordenó la publicación del presente por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la ciudad de Toluca, haciendo saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Tenango del Valle, México, a cuatro de junio de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Nana Muñiz Ramírez.—Rúbrica.

2242.—7, 12 y 15 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTO

Expediente Núm. 323/989

MARIA PAULA GIMENO GUTIERREZ promueve en este juzgado el juicio de usucapión, contra de CLARA ALCOGER CAJICA, para acreditar los derechos de propiedad sobre el inmueble del lote 72 del fraccionamiento Villa del Actor, del municipio de Villa del Carbón y que tiene una superficie de dos mil metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.00 m con lote 73; al sur: 50.00 m con lote 71; al oriente: 40.00 m con el lote 79 y al poniente: 40.00 m con una calle.

El ciudadano juez del conocimiento dio entrada a la demanda ordenando la publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación de la ciudad de Toluca, para los efectos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, Jilotepec, Méx., mayo de 1990.—El Secretario del Juzgado, P.D.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

2243.—7, 19 y 29 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTO

Expediente número 326/989.

ABRAHAM QUINTERO BOTELLO promueve en este juzgado, el juicio de usucapión contra de GLORIA GARCIA MALDONADO DE GARCIA, para acreditar derecho de propiedad, sobre inmueble identificado como lote 58 del fraccionamiento Villa del Actor, del municipio de Villa del Carbón y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.00 m con el lote 59; al sur: 50.00 m con el lote 57; al oriente: 50.00 m con calle avenida del Teatro y al poniente: 30.00 m con lote 51. Teniendo una superficie de un mil quinientos metros cuadrados.

El ciudadano juez dio entrada a la demanda ordenando la publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación de la ciudad de Toluca, para efectos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, Jilotepec, Méx., mayo 31 de 1990.—El Secretario del Juzgado, P.D.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

2244.—7, 19 y 29 junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Exp. 86/951/90 MARILU TENORIO HERNANDEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Ziatepec, municipio y distrito de Tenango del Valle, Méx., que mide y linda; norte: 21.50 m con callejón; sur: 21.50 m con Albina Mendoza; oriente: 8.30 m con Amalia Hernández; poniente: 8.30 m con calle León Guzmán. Superficie: 178.45 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango de Arista, Méx., a 4 de junio de 1990.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.
2246.—7, 12 y 15 junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Exp. 83/927/90, VICTOR NICOLAS SERRANO ARELLANO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Jajalpa, municipio y distrito de Tenango del Valle, Méx., que mide y linda; norte: dos líneas una de 9.20 m y 3.50 m con calle Libertad y Sara Serrano; sur: 12.70 m con Jesús Ruedas; oriente: dos líneas una de 6.32 m y 7.30 m con Sara Serrano y Albino Castañeda; poniente: 13.62 m con Silvana Olvera. Superficie: 150.85 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango de Arista, Méx., a 28 de mayo de 1990.—La C. Registradora, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.
2246.—7, 12 y 15 junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Exp. 82/926/90, MARTHA SOTO CAMACHO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Coaxustenco, municipio y distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda; norte: dos líneas una de 5.50 m y otra de 5.00 m con Leonila Díaz; sur: 10.50 m con calle Independencia; oriente: dos líneas una de 0.70 m y otra de 8.35 m con Luz González Camacho; poniente: 9.05 m con Sotero Camacho Cortés. Superficie: 90.90 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango de Arista, Méx., a 28 de mayo de 1990.—La C. Registradora, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.
2246.—7, 12 y 15 junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE EL ORO

EDICTO

Exp. 186/990, MIGUEL VELAZQUEZ BALDERAS promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle San Patricio, Col. Francisco I. Madero, municipio y distrito de El Oro, Méx., mide y linda; norte: 12.00 m con Esther Velázquez Balderas; sur: 12.00 m con calle San Patricio; oriente: 17.00 m con Esther Velázquez Balderas; poniente: 17.00 m con Jesús Velázquez Romero.

Superficie aproximada: 204.00 m2. Construc. 72.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hidalgo, Méx., a 10 de junio de 1990.—El C. Registrador, Lic. Eduardo Rafael Velasco Ramírez.—Rúbrica.
2251.—7, 12 y 15 junio.

MADERAS DIMENSIONALES MEXICANAS,

S. A. DE C. V.

TLALNEPANTLA, EDO. MEX.

CONVOCATORIA

De conformidad con las cláusulas vigésima séptima y vigésima octava de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de Maderas Dimensionales Mexicanas, S. A. de C. V., a la celebración de una asamblea general extraordinaria en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.—Aumento del capital social.
- II.—Presentación de una propuesta de Bancomer, S.N.C., para aportar capital de riesgo, discusión y en su caso, aprobación de los términos y condiciones contenidas en dicha propuesta.
- III.—Acuerdos de la asamblea de accionistas en relación con el punto que antecede.
- IV.—Designación de delegado ejecutor.

La asamblea tendrá lugar en Dr. Gustavo Baz No. 3987, Tlalnepantla, Estado de México, el día 27 de junio del presente año a las 17:00 horas.

Lic. José Sheinbaum Yoscelevitz.—Rúbrica.

Presidente del Consejo de Administración.

2253.—7 junio.